



ACUERDO No. 060

(30 de noviembre de 2022)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO No 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, “POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS**, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo No 001 de Asamblea Corporativa de febrero 17 de 2020,  
y

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las corporaciones son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.
2. Que, mediante Acuerdo No 010 del 30 de noviembre de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, autorizó al Director General la compra de bienes inmuebles, en su artículo primero establece: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, la compra de bienes inmuebles de que trata la línea estratégica 1: ordenamiento ambiental de cuencas hidrográficas, Programa 1.1 manejo integral del recurso hídrico y ordenamiento territorial, proyecto 1.1.1 ordenamiento, protección, conservación, monitoreo, uso eficiente y gestión integral del recursos hídrico, acción operativa 1.1.1.7, adquisición de predios para la conservación del recurso y áreas estratégicas de protección y conservación, correspondiente al Plan de Acción 2020-2023, “mejor conectados ambientalmente”.
3. Que, mediante Acuerdo No 035 del 21 de diciembre de 2021, “Por el cual se homologa, se armoniza y se ajusta el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 “Mejor Conectados Ambientalmente” a los programas de inversión Pública Nacional”, se modificó el Plan de Acción en relación con las líneas estratégicas, programas, proyectos, acciones operativas, metas e indicadores y proyecciones financieras.
4. Que la compra de bienes inmuebles quedó establecida en la **línea estratégica 2: Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, Programa 2.1. Conservación, Preservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, proyecto 2.1.1. Conservación, Ordenamiento, Control, Aprovechamiento Sostenible y Protección de la Biodiversidad, Áreas, Ecosistemas Estratégicos, Especies y Sistemas Forestales, acción operativa 2.1.1.8. Adquisición de predios para la Conservación del Recurso Hídrico y Áreas Estratégicas de Protección y Conservación, correspondiente al Plan de Acción 2020-2023, “Mejor Conectados Ambientalmente”**.





Que, en mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero del Acuerdo No 010 del 30 de noviembre de 2020, el cual quedará así: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, la compra de bienes inmuebles de que trata la **línea estratégica 2:** Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos,

**Programa 2.1.** Conservación, Preservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, **proyecto 2.1.1.** Conservación, Ordenamiento, Control, Aprovechamiento Sostenible y Protección de la Biodiversidad, Áreas, Ecosistemas Estratégicos, Especies y Sistemas Forestales, **acción operativa 2.1.1.8.** Adquisición de predios para la Conservación del Recurso Hídrico y Áreas Estratégicas de Protección y Conservación, correspondiente al Plan de Acción 2020-2023, "Mejor Conectados Ambientalmente".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De la presente autorización, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander rendirá un informe periódicamente del uso de la misma al Consejo Directivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, en San Gil, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**PROSPERO ALBERTO ARENAS CASTILLO**  
Delegado Gobernador De Santander  
Presidente del Consejo Directivo - CAS

**CARLOS ERNESTO REYES MONSALVE**  
Secretario General - CAS



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OFICINA PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-05  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925- 7240765- 7238938  
Celular: (311) 2038075  
contactenos@cas.gov.co

**EL CARAMANGA**  
Calle 36 N° 25-48  
Edificio Sura Ojuna 303  
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: (310) 8157635  
cas.caramanga@cas.gov.co

**BARRANCAVERMEJA**  
Calle 48 con Cra. 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002  
Celular: (310) 8157635  
marias@cas.gov.co

**MALAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002  
Celular: (310) 2742800  
malaga@cas.gov.co

**SOCOFRÓ**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel: (607) 7238925  
Ext. 2001-2002  
Celular: (310) 8307235  
soco@cas.gov.co

**VELIZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002  
Celular: (310) 8157637  
veler@cas.gov.co





ACUERDO No. 010-2020

(Noviembre 30 de 2020)

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, LA COMPRA DE BIENES INMUEBLES”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Acuerdo No 001 de Asamblea Corporativa de febrero 17 de 2020, y

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las corporaciones son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica.
2. Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 en su literal j) declara la utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para la constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos, y la ley 2a de 1992 y se dictan otras disposiciones, en su literal h), declara de utilidad pública e interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a la preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico.
3. Que la Ley 388 de 1997 autoriza la adquisición de bienes inmuebles, con el fin de destinarlos a desarrollar algunas de las actividades enunciadas en la misma normativa, siempre que esté facultado para ello por los propios estatutos.
4. Que, de igual manera el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 27 señala como función de las Corporaciones Autónomas Regionales, adquirir bienes de propiedad privada conforme a la ley.
5. Que en ese orden a las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, les corresponde ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente.
6. Que, el artículo 31 numeral 19 de la Ley 99 de 1993 establece como atribución de las Corporaciones Autónomas Regionales, promover y ejercer obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción.
7. Que el artículo 17 del Decreto 1504 de 1998 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán a su cargo la definición de las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales y las normas técnicas para la conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.
8. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 señala en la subsección 4. Contratación directa artículo 2.2.1.2.1.4.1 acto administrativo de



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: 7238925 - 7240785 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Carrera 26 N° 36 - 14
Edificio Fenix Oficina 501
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002
Celular: (310)8157695
cas@bucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002
Celular: (310)8157696
marea@cas.gov.co

MÁLAGA
Calle 12 N° 9 - 14
Edificio Comparta Piso 3
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 38
Tel: 7238925
Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14
Barrio Aquilino Parra
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo de la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa. Artículo 2.2.1.2.1.4.10 adquisición de bienes inmuebles las entidades estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Avaluar con una institución especializada en el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la entidad estatal. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública. 3. La entidad estatal puede hacer parte de un proyecto inmobiliario para adquirir el bien inmueble que satisfaga la necesidad que ha identificado, caso en el cual no requiere el avalúo de que trata el numeral 1 anterior.

- 9. Que de conformidad con el Acuerdo de Asamblea Corporativa No 001 de febrero 17 de 2020, por el cual se reforman los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Capítulo II Consejo Directivo, artículo 29 funciones del Consejo Directivo # 4 Autorizar al Director general la compra de bienes inmuebles.
10. Que en virtud de lo anterior corresponde al Consejo Directivo autorizar al Director General la compra de bienes inmuebles.
11. Que por todo lo anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander, requiere la previa autorización del Consejo Directivo para la adquisición de predios con el objeto de adelantar acciones de protección de nacimientos de agua en cuencas hidrográficas y conservación de la biodiversidad, en la jurisdicción de la CAS.
12. Que según la observación realizada el 25 de octubre de 2017 por la auditoría de la Contraloría General de la República con respecto a la compra de bienes inmuebles se debe cumplir con la autorización del Consejo Directivo de conformidad a lo establecido en el artículo 29 numeral 4 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No 001 de febrero 17 de 2020- Estatutos de la Corporación.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS, la compra de bienes inmuebles de que trata la línea estratégica 1: ordenamiento ambiental de cuencas hidrográficas, Programa 1.1 manejo integral del recurso hídrico y ordenamiento territorial, proyecto 1.1.1 ordenamiento, protección, conservación, monitoreo, uso eficiente y gestión integral del recursos hídrico, acción operativa 1.1.1.7, adquisición de predios para la conservación del recurso y áreas estratégicas de protección y conservación, correspondiente al Plan de Acción 2020-2023, "mejor conectados ambientalmente".

ARTICULO SEGUNDO: De la presente autorización el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Santander rendirá un informe periódicamente del uso de la misma al Consejo Directivo.



14-2017



2014-15C



15-2017



2015-14



ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado, en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veinte 2020.

*[Handwritten Signature]*  
**AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO**  
Delegada Gobernador De Santander  
Presidenta del Consejo Directivo - CAS

*[Handwritten Signature]*  
**VIVIANA SILVA TORRES**  
Secretaria Designada por el Consejo Directivo



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL -- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Félix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmita  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6802295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co